



Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00048-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA

DEMANDADOS: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS

Teniendo en cuenta que COOMEVA EPS con la contestación de la demanda presentó objeción al juramento estimatorio, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

Concédase a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite pruebas, en razón a la objeción del juramento estimatorio formulada por la persona jurídica demandada COOMEVA EPS en Liquidación S.A, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439ab7bc27975e6e33985497c61b4f830ab5853fd48f0370ad1dee32e45f4818**

Documento generado en 21/11/2023 08:42:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**